

**ORDENANZA N° 412 - HCDCDLP - 2019  
REGULACION TARIFA DE TAXIS EN LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Ciudad de La Punta, 27 de Noviembre de 2019

**VISTO:**

La Nota N° 343-HCDCDLP-2019 “Solicitud aumento de Tarifa de Taxis en la ciudad de La Punta”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Que de conformidad con la legislación vigente el último reajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza N° 404-HCDCDLP-2019 de fecha 24 de abril de 2019, estableciendo el valor de Pesos treinta y cuatro (\$34,00) para la bajada de bandera diurna, así como la bajada de bandera nocturna y días domingo en el valor de Pesos treinta y siete con cuarenta centavos (\$37,40) y de Pesos tres con cuarenta centavos (\$3,40) para el valor de la ficha y minuto de espera de la bajada diurna, y de Pesos tres con setenta centavos (\$3,70) para la ficha y minuto de espera de la bajada nocturna;

Que en Nota N° 343-HCDCDLP-2019, con fecha 31 de octubre de 2019, los taxistas de la ciudad de La Punta solicitan un segundo aumento de tarifas en el año correspondiente al 20% para el servicio que prestan;

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida;

Que habiendo sido evaluado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad esta petición, surge la incidencia de mayores costos actuales del Sector;

Que resulta necesario ajustar los valores considerando la situación para que la readecuación tarifaria impacte lo menos posible en el bolsillo de los usuarios, teniendo en cuenta el redondeo de los valores para una mayor comodidad en el cobro, concluyendo la necesidad de proceder a un aumento aproximadamente del VEINTE POR CIENTO (20%) en relación al valor actual.



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Por ello y en uso de sus atribuciones;  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Se establecen como tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

**Tarifa Diurna**

- a. Bajada de bandera **\$ 40,80.-** (Pesos cuarenta con ochenta centavos).-
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido **\$ 4,10.-** (Pesos cuatro con diez centavos).-
- c. Por minuto de espera **\$ 4,10.-** (Pesos cuatro con diez centavos).-

**Tarifa Nocturna** comprendida desde las 23:00 horas hasta las 06:00hs del día siguiente; quedará establecida de la siguiente manera:

- a. Bajada de bandera **\$ 44,70.-** (Pesos cuarenta y cuatro con setenta centavos).-
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido **\$ 4,50.-** (Pesos cuatro con cincuenta centavos).-
- c. Por minuto de espera **\$ 4,50.-** (Pesos cuatro con cincuenta centavos).-

**Art. 2º.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

**Art. 3º.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

**Art. 4º.-** De Forma.-